

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas efectivamente recaudadas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

El Alcalde
Fdo. Juan Lora Martín

Código Seguro De Verificación	wvPDPQ4XB0JtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/10/2024 13:56:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wvPDPQ4XB0JtKyF+pH0ehQ==		

